

**Órgano Interno de Control  
Municipio de Querétaro**

**Oficio: OIC/DA/5756/2023**

**Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/06/23**

Querétaro, Qro., 29 de junio de 2023

**Lic. Gabriela Valencia García**  
**Directora General del Sistema Municipal**  
**para el Desarrollo Integral de la Familia**  
**Presente**

Me es grato enviarle un cordial saludo, al tiempo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, 13 fracciones V, IX y XXIX, y 38 fracciones X y XXIII del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento el **resultado de la auditoría** número **OIC/06/23** realizada al **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**, por el periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

Sin otro particular, le expreso mi más distinguida consideración.

Atentamente

**"Querétaro, la ciudad que queremos"**

Mtro. Javier Rodríguez Uribe  
**Titular del Órgano Interno de Control**  
**Municipio de Querétaro**



**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —

C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero - Presidente Municipal de Querétaro.

C.c.p. Archivo/Minutario

JRJO/fsf



## **INFORME FINAL DE RESULTADOS**

De conformidad con los artículos 1, 2 y 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, así como los numerales 2, 8 -fracciones IV y V-, y 38 -fracciones X y XI- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro; en la ciudad de Querétaro, Qro., el día 29 (veintinueve) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F", se expide el presente **Informe Final de Resultados** inherente a la auditoría gubernamental número **OIC/06/2023** por el periodo comprendido del **01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022**, practicada al **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro** (en adelante "Sistema Municipal DIF"); en los siguientes términos:

### **ANTECEDENTES**

- I. A través de oficio OIC/DA/DAAF/1575/2023 de fecha 20 (veinte) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés) y notificado el día 23 (veintitrés) del mismo mes y año, el Mtro. Javier Rodríguez Uribe, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, informó a la Mtra. Gabriela Valencia García, Directora General del Sistema Municipal DIF que, en fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), tendría inicio la auditoría **OIC/06/2023** por el periodo comprendido del **01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós)**, bajo la modalidad de "auditoría integral" a la entidad a su cargo.
- II. Así las cosas, el día 27 (veintisiete) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), siendo las 10:00 horas, servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro -previamente comisionados para tales efectos- se constituyeron en las oficinas del Sistema Municipal DIF, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana, número 10,000, edificio anexo letra "A", Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., a efecto de dar inicio a la auditoría, de acuerdo a los siguientes rubros:
  - a. Organigrama vigente del Sistema Municipal DIF;
  - b. Fondos fijos asignados a la fiscalizada;
  - c. Convenios celebrados por la entidad auditada;
  - d. Donativos efectuados por la fiscalizada;
  - e. Acciones, estadísticas e indicadores, a efecto de medir el cumplimiento de las metas, recursos aplicados, actividades; e integración del programa operativo del Sistema Municipal DIF;
  - f. Reportes cuatrimestrales de situación financiera;
  - g. Órdenes de pago generadas por la fiscalizada;
  - h. Requisiciones o compras efectuadas;
  - i. Padrón de proveedores;
  - j. Procedimientos de adquisiciones;



- k. Compras directas a proveedor;
- l. Contratos de asesores, consultores y prestadores de servicios y
- m. Normatividad vigente para el Sistema Municipal DIF.

En donde fueron recibidos por el C.P. Ernesto García Morales, Director Administrativo del Sistema Municipal DIF, quien exhibió el oficio SMDIF-DG/2023/162 firmado por la Mtra. Gabriela Valencia García, Directora General del Sistema Municipal DIF, y por el cual se designó a dicho servidor público como responsable de la atención al procedimiento de auditoría, dándose así por terminada la diligencia y levantándose el acta correspondiente.

- III. Con el objetivo de allegarse de la información necesaria para el desarrollo de la auditoría, el órgano Interno de Control giró los oficios OIC/DA/DAAF/1575/2023, OIC/DA/2196/2023, OIC/DA/2536/2023 y OIC/DA/2919/2023, los cuales contienen los requerimientos iniciales y complementarios de la información que se encontró sujeta a revisión.
- IV. Dichos requerimientos fueron atendidos mediante oficios SMDIF-DA/2023/112, SMDIF-DA/2023/131, SMDIF-DA/2023/142, SMDIF-DA/2023/162 y SMDIF-DA/2023/170 proporcionando la información solicitada, por lo que, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Auditoría Gubernamental y los numerales 23 -fracción III-, 24 -fracción V- y 38 -fracción X- del Reglamento del Órgano Interno de Control, ambos para el Municipio de Querétaro, se advierten las siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Habida cuenta de la información allegada a través de los oficios descritos en el antecedente IV, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro tiene que tanto los procesos administrativos como de control interno utilizados por el Sistema Municipal DIF se encuentran alineados con el objetivo general de la dependencia auditada, mismo que, de conformidad con el artículo segundo del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, consiste en *"...proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres, entre otros. Proporcionar protección física, mental y social a personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, además de coordinar las acciones que en el rubro de asistencia social realicen las instituciones públicas y privadas en el ámbito municipal..."*, y conforme a las pruebas de auditoría realizadas por este órgano fiscalizador, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados, según se explica a continuación:

#### I. Fondos fijos.

- a) Se analizó la relación de Fondos Fijos asignados por la fiscalizada en el período auditado, mediante lo proporcionado por cada una de las áreas del Sistema Municipal DIF en el numeral



- 02 (dos) de la solicitud de información inicial, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2022 (dos mil veintidós).
- b) Mediante oficio OIC/DA/2536/2023 de fecha 21 (veintiuno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitó proporcionar evidencia de dos arqueos de caja, recibándose el día el 24 (veinticuatro) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés) por parte de la fiscalizada el oficio SMDIF-DA/2023/142 con la información solicitada.
- c) Una vez recibida la documentación, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:
- i. Oficio de autorización de asignación de fondo fijo;
  - ii. Fianza de fidelidad;
  - iii. Vales de fondo fijo a nombre del servidor público responsable;
  - iv. Arqueos realizados a fondos fijos durante el periodo auditado; y
  - v. Comprobantes de gatos y/o vales de caja.
- d) Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Sistema Municipal DIF durante el desarrollo de la auditoría y de su análisis minucioso conforme a las pruebas de auditoría efectuadas, se resolvió no emitir observación o recomendación alguna en el rubro que nos ocupa.

## II. Convenios.

- a) Se analizó el listado de convenios de colaboración celebrados por el Sistema Municipal DIF que se encontraban vigentes durante el periodo del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), proporcionado por el C.P. Ernesto García Morales -Director Administrativo del Sistema Municipal DIF- a través de oficio SMDIF-DA/2023/112 de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), correspondiente al numeral 03 (tres) de la solicitud de información inicial.
- b) Mediante oficio OIC/DA/2536/2023 de fecha 21 (veintiuno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitaron los expedientes administrativos de los 42 (cuarenta y dos) convenios de colaboración seleccionados como muestra para los efectos de la auditoría.

Consecuentemente, el 24 (veinticuatro) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés) se recibió del Sistema Municipal DIF el oficio SMDIF-DA/2023/142, adjuntando copia simple del curso que se menciona a continuación y mediante el cual, el área responsable de la información solicitada hizo entrega de lo que le correspondía:

- SMDIF-CAC/2023/375, signado por la Lic. Leticia Aracely Mercado Herrera, Coordinadora de Atención Comunitaria.
- SMDIF-CCID/2023/077, signado por el Prof. Rubén Vargas Salazar, Coordinador de Centros Integrales de Desarrollo.



- c) Una vez recibida la documentación solicitada se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión respecto a los atributos que a continuación se mencionan:
- i. Convenio de colaboración;
  - ii. Programa de trabajo del instructor;
  - iii. Reporte de actividades mensual;
  - iv. Registro de alumnos beneficiados; y
  - v. Bitácora de incidencias.
- d) Como resultado de la revisión efectuada a la información proporcionada, se identificó un hallazgo inherente al convenio de colaboración COL-AUCAF-087/2022 celebrado entre el Sistema Municipal DIF y la instructora Lic. María Vanessa Carmona Martínez, el cual se incorporó en la Cédula Preliminar de Resultados notificada al Sistema Municipal DIF mediante oficio OIC/4837/2023 de fecha 02 (dos) de junio de 2023 (dos mil veintitrés).

### III. Donativos.

- a) Se analizó el listado de donativos otorgados por el Sistema Municipal DIF durante el periodo auditado, relativa al numeral 04 (cuatro) de la solicitud de información inicial, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2022 (dos mil veintidós).
- b) Mediante oficio OIC/2196/2023 de fecha 09 (nueve) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), en su punto tercero, se solicitaron los 37 (treinta y siete) expedientes de los donativos efectuados y seleccionados para su revisión, los cuales representan el 10% (diez por ciento) del monto total erogado en este rubro. Cabe señalar que las erogaciones, fueron destinadas principalmente a la obtención de consumibles como alimentos, gastos administrativos, gastos operativos, gastos médicos, pago de nómina y demás servicios que son requeridos para cumplir con su objetivo principal y ejecutar de manera óptima los planes operativos anuales de cada organización.
- c) Una vez que el Sistema Municipal DIF remitiera la documentación solicitada a través de oficio SMDIF-DA/2023/131 se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:
- i. Justificación del donativo;
  - ii. Contrato de donación;
  - iii. Carta de solicitud;
  - iv. Reporte trimestral de la aplicación de recursos;
  - v. Facturas;
  - vi. Evidencia de aplicación de donativos (fotografías);
  - vii. Orden de pago;
  - viii. Comprobante de domicilio; y
  - ix. Constancia de situación fiscal.



- d) De la revisión de los documentales presentados y que corresponden a 37 expedientes donativos otorgados a organizaciones civiles, se concluye que:

Los expedientes de donativos se encuentran debidamente conformados acorde a los estipulado en los capítulos III, IV, V, VI y VII de los Lineamientos para el otorgamiento de Donativos a las Organizaciones de la Sociedad Civil, artículo XXVII Coordinación de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, numerales 1 y 2 del Manual de Organización del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, y procedimientos PR-253000-0001, PR-253000-0002 y PR-253000-0003 del Sistema Municipal DIF, por lo que se resuelve no emitir observación o recomendación alguna respecto a la revisión de este rubro.

#### IV. Acciones, estadísticas e indicadores (cumplimiento de metas).

- a) Con la finalidad de revisar el cumplimiento de metas ejecutadas por el Sistema Municipal DIF, se requirieron las estadísticas, indicadores y acciones realizadas para el logro de metas, por lo que el Sistema Municipal DIF remitió 12 (doce) fichas técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados 2022 (dos mil veintidós) -evidencia documental que acredita el cumplimiento de los objetivos y metas alcanzadas que permiten conocer los resultados y las áreas de mejora de los planes y programas de cada dependencia de cada Dependencia-.
- b) Se determinó la revisión de la totalidad de las fichas técnicas y se procedió al análisis de los siguientes objetivos y metas:
- i. Desarrollo comunitario;
  - ii. Promoción del desarrollo comunitario de la población vulnerable;
  - iii. Impartición de talleres culturales, deportivos, sociales y productivos, así como apoyos alimentarios y servicios médicos;
  - iv. Asistencia social y prestación de servicios a personas en estado de necesidad otorgados;
  - v. Atención a personas o grupos vulnerables para mejorar su calidad de vida mediante apoyos asistenciales;
  - vi. Atención a la población vulnerable mediante programas integrales de salud;
  - vii. Fiscalización a la gestión pública;
  - viii. Revisión, seguimiento y auditorías a los procesos internos;
  - ix. Asistencia social y legal y prestación de servicios de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y/o con discapacidad;
  - x. Otorgamiento de apoyos y servicios de defensa, asistencia y representación jurídica a la población vulnerable;
  - xi. Fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil; y
  - xii. Vinculación a las organizaciones de la sociedad civil mediante la entrega de donativos económicos.
- c) En las fichas técnicas se establece el rubro de "parámetros de medición" el cual es una unidad de medida que marca el cumplimiento de metas y logro de los objetivos de las dependencias,



donde las 12 (doce) metas -fichas técnicas- tienen una evaluación del 100%, es decir, cada plan y programa cumplió con cada una de las metas establecidas, logrando los objetivos del Sistema Municipal DIF al cierre del ejercicio fiscal anterior.

#### IV.I. Albergue Yimpathi.

- a) Con la finalidad de revisar el cumplimiento de los objetivos y metas alcanzadas que permiten conocer los resultados y las áreas de mejora de los planes y programas del Sistema Municipal DIF, se solicitó diversa información respecto al Albergue Yimpathi, obteniendo lo siguiente:

Se cuenta con un Reglamento que rige el uso y funcionamiento del Albergue aprobado en sesión ordinaria de cabildo en fecha 26 (veintiséis) de abril de 2022 (dos mil veintidós) y que, con base a ello, se establece el cumplimiento de diversas cláusulas consideradas para revisión.

- Art. 7 fracción I. El pago de tarifa considera una cuota mínima de \$7.00 (siete pesos 00/100 M.N.) y una cuota máxima de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), según lo estipulado en el listado de precios y/o costos ejercicio 2022 (dos mil veintidós) que fuese aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la Administración Municipal 2021-2024 de fecha 01 (uno) de julio del 2022 (dos mil veintidós).
  - Se remitió un listado de beneficiarios que asciende a la cantidad de 17,542 (diecisiete mil quinientos cuarenta y dos) personas atendidas durante los meses de julio a diciembre de 2022 (dos mil veintidós); para cotejo y cumplimiento de la normatividad aplicable, se constató que, de los registros muestreados, estos contarán con su hoja de registro y/o fichas de admisión, así como su pago de la cuota correspondiente para poder ingresar y ser atendidos en el Albergue.
  - Se verifica el cumplimiento conforme a lo estipulado en el artículo 7 -fracción III inciso a)- del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Albergue Yimpathi, toda vez que se revisaron 600 (seiscientas) fichas de admisión (evidencia que acredita las personas atendidas) así como sus respectivas cuotas de pago.
  - Asimismo, el Sistema Municipal DIF cumple con un instrumento jurídico para el uso y aprovechamiento de las instalaciones; el contrato de arrendamiento del inmueble No. ARR-006/2021 es aplicable para el ejercicio fiscal 2022 (dos mil veintidós) -vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre- y que asciende a la cantidad mensual total de \$64,763.00 (sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.). Se verificó que el COG (Cuenta Objeto del Gasto) se aplicara de manera correcta, verificando que el COG 32201 corresponde a la cuenta de "arrendamiento de edificios".
- b) Derivado de la revisión al Albergue Yimpathi, se concluye lo siguiente: Existe un marco jurídico de actuación que regula el uso y aprovechamiento de las instalaciones, derechos y obligaciones de las personas beneficiadas, pago de tarifas aprobadas, así como el marco normativo del arrendamiento del Albergue.



Lo anterior, prueba suficiente para acreditar que el Sistema Municipal DIF cumplió con sus objetivos y metas a favor de los usuarios en situaciones vulnerables.

#### IV.II. Parque vehicular propiedad del Sistema Municipal DIF.

- a) Con la finalidad de revisar la vigencia al Padrón Vehicular del Sistema Municipal DIF, mediante solicitud de información OIC/DA/2196/2023 se requirió una relación de las unidades o vehículos resguardados, así como el resguardo individual a cargo de los servidores públicos responsables de las mismas.
- b) Se determinó la revisión de la totalidad de los resguardos individuales con la finalidad de acreditar que estos estuvieran actualizados y vigentes al periodo de auditoría.
- c) Durante el proceso de revisión se detectó que 26 (veintiséis) servidores públicos de un total de 68 (sesenta y ocho), no cuentan con sus resguardos actualizados, algunos corresponden al ejercicio fiscal 2021 (dos mil veintiuno). Se imprime la evidencia documental que respalda algunos de los resguardos no actualizados para la integración de los papeles de trabajo.

La Fiscalizada al detectar que no contaban con los resguardos actualizados y vigentes, mediante oficio SMDIF/CP/2023/019 de fecha 04 (cuatro) de abril del presente año firmado por el Jefe de Área de Control Patrimonial, manifiesta lo siguiente:

*"Por lo anterior es importante precisar que el Área de Control Patrimonial a mi digno cargo realiza dos procesos de inventario de manera aleatoria en cada ejercicio, motivo por el cual solo algunos resguardos están actualizados a la fecha de ejecución de la auditoría, no obstante lo anterior hago de su conocimiento que en relación al parque vehicular se tomara como medida precautoria la actualización obligatoria de los resguardos de bienes muebles (vehículos) al menos una vez cada ejercicio a efecto de tener la información actualizada."*

- d) Derivado de la revisión de la totalidad de resguardos individuales, y una vez impuesta de la información proporcionada por el Sistema Municipal DIF contrastándola con la normatividad aplicable al rubro, se resuelve no emitir observación o recomendación alguna respecto a la revisión de este rubro.

#### V. Reportes cuatrimestrales de situación financiera.

- a) Se revisó la información contable y presupuestal contenida en los reportes cuatrimestrales correspondientes al periodo de auditoría comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), proporcionado por el Sistema Municipal DIF mediante oficio SMDIF-DA-/2023/112 de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), información correspondiente al numeral 06 (seis) de la solicitud inicial de información.
- b) Una vez analizada la información inicial proporcionada, se determinó solicitar información complementaria referente a los estados e información contables y presupuestales, mediante el oficio número OIC/DA/2196/2023, relacionada con el punto 06 (seis) del anexo de la orden de auditoría -reporte cuatrimestral que indique la situación financiera del Sistema Municipal DIF-, que de manera textual dice: *"En Referencia a la información contable y presupuestal, proporcionar -formato pdf-, así como los archivos de origen WORD ó EXCEL la siguiente información:*



- i. *Presupuesto calendarizado correspondiente al ejercicio 2022.*
  - ii. *Modificaciones programáticas presupuestales realizadas durante los meses de julio a diciembre de 2022 y sus correspondientes autorizaciones.*
  - iii. *Cierre Programático Presupuestal de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.*
  - iv. *Estado de Situación Financiera al cierre de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.*
  - v. *Estado de Actividades al cierre de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.*
  - vi. *Estado de Variaciones en la Hacienda Pública / Patrimonio al cierre de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.*
  - vii. *Estado de Cambios en la Situación Financiera al cierre de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.*
  - viii. *Estado de Flujo de Efectivo al cierre de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.*
  - ix. *Estado Analítico del Activo al cierre de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.*
  - x. *Estado Analítico de Deuda y Otros Pasivos al cierre de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.*
  - xi. *Notas a los Estados de Financieros al cierre de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.*
  - xii. *Estado Analítico del Ingreso al cierre de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.*
  - xiii. *Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación administrativa, Objeto del gasto, funcional, programática y económica todos al cierre de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.*
  - xiv. *Conciliación de egresos reales presupuestales y egresos contables al cierre de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.*
  - xv. *Balanzas de Comprobación al cierre de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022”.*
- c) Posteriormente se revisó la información complementaria referente a los rubros contable y presupuestal, proporcionado por el Sistema Municipal DIF mediante oficios SMDIF-DA-DCP/2023/010 y SMDIF-DA/2023/131, ambos de fecha 14 (catorce) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), información correspondiente al numeral 06 (seis) de la solicitud inicial de información.
- d) Una vez revisada la documentación recibida se precedió al análisis llenando los campos contenidos en la cédula de revisión conforme los conceptos del presupuesto de egresos que a continuación se enlistan:
- i. Servicios personales;
  - ii. Materiales y suministros;
  - iii. Servicios generales;
  - iv. Transferencias;
  - v. Bienes muebles;
  - vi. Inversión pública;



- vii. Inversiones financieras y otras provisiones; y
  - viii. Deuda pública.
- e) Por lo anterior, al haber revisado y analizado los estados e información contables y presupuestarios solicitados por este ente fiscalizador, en carácter de conclusión, resultaron los siguientes efectos:

Las descripciones de los trabajos anteriormente citados muestran hallazgos particulares en documentos que conforman los estados e información contable y presupuestaria del ejercicio comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), que en lo sucesivo son susceptibles de perfeccionar y a manera de área de oportunidad para practicar la mejora continua, toda vez que, Estados e Información Contable, Estados e Informes Presupuestarios, Estados e Informes Programáticos, relativamente son preparados en el mismo sistema y bajo las mismas normas periódicamente durante cada mes del ejercicio fiscal; por lo tanto es oportuno efectuar una recomendación para alcanzar mayores estándares en la calidad de la presentación de la información contable, financiera, programática y presupuestal del Sistema Municipal DIF.

#### VI. Requisiciones o compras efectuadas.

- a) Se analizó el listado de las requisiciones o listado de compras realizadas por el Sistema Municipal DIF durante el periodo de julio a diciembre de 2022 (dos mil veintidós), el cual fue remitido mediante oficio SMDIF-DA/2023/112 de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés).
- b) Se determinó una muestra para revisión por la cantidad de \$2,345,334.57 (dos millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 57/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de las compras efectuadas en el periodo, el cual asciende a la cantidad de \$23,802,987.16 (veintitrés millones ochocientos dos mil novecientos ochenta y siete pesos 16/100 M.N.); por lo que una vez remitida la información relativa a la muestra, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:
  - i. Orden de pago;
  - ii. Monto de orden de pago;
  - iii. Concepto adjudicado;
  - iv. Beneficiario;
  - v. Comprobante fiscal;
  - vi. Evidencia fotográfica;
  - vii. Propuesta económica del proveedor;
  - viii. Acta de entrega o vale de entrada;
  - ix. Padrón de proveedores; y
  - x. Requisición.



- c) Por lo que una vez cruzada la información proporcionada por el Sistema Municipal DIF con los atributos señalados, y de su análisis minucioso conforme a las pruebas de auditoría efectuadas, se advierte que se cumplieron razonablemente los lineamientos relativos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, por lo que no se emite observación ni recomendación en este rubro.

## VII. Procedimientos de adquisiciones.

- a) Se analizó el listado de los Procedimientos de Adquisiciones de bienes y servicios para los meses de julio a diciembre de 2022 (dos mil veintidós) proporcionado por el Sistema Municipal DIF mediante oficio SMDIF-DA/2023/112 de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), - correspondiente al numeral 10 (diez) de la solicitud de información inicial-

Cabe aclarar que de los 7 (siete) concursos reportados por el Sistema Municipal DIF en el periodo, los denominados como DIFMQRO/006/2022 y DIFMQRO/006/2022 Segunda Convocatoria -ambos por concepto de "Servicio especializado de limpieza y Auxiliares de Cocina"- no se consideran para revisión, ya que según lo informado por la entidad auditada en el listado remitido a este Órgano Fiscalizador, los concursos en comento fueron DECLARADOS DESIERTOS.

- b) Mediante oficio OIC/DA/2196/2023 de fecha 09 (nueve) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), se solicitaron los expedientes de los 5 (cinco) concursos: 3 (tres) por Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores y 2 (dos) por Licitación Pública Nacional.

Posteriormente, con fecha del 14 (catorce) de marzo del mismo año, la Dirección Administrativa del Sistema Municipal DIF remitió al Órgano Interno de Control su respuesta mediante oficio SMDIF-DA/2023/131, adjuntando copia simple de los concursos que se mencionan a continuación y mediante los cuales, el área responsable de lo solicitado hizo entrega de lo que le correspondía:

- SMDIF-DA/2023/129 ----- Dir. Administrativa.
- DA-ADQ/013/2023 ----- Jefatura del Depto. de Adquisiciones del Sistema Municipal DIF.

- c) Una vez recibida la documentación solicitada, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión respecto a los atributos que a continuación se mencionan:
- i. Requisición;
  - ii. Anexo técnico;
  - iii. Dictámenes técnicos;
  - iv. Acta de fallo;
  - v. Contrato;
  - vi. Orden de compra;
  - vii. Orden de pago;



- viii. CFDI (sellado y firmado por área requirente);
  - ix. Vale de entrada;
  - x. Acta de entrega de bienes y servicios; y
  - xi. Entregables.
- f) Como resultado de la revisión efectuada a los documentos recibidos se identificaron diversas irregularidades; estas se integraron en un listado y por medio del oficio OIC/DA/2919/2023 de fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitó al Sistema Municipal DIF remitir al Órgano Interno de Control los documentales corregidos o faltantes según lo indicado en el curso en cita.

En atención a lo solicitado, el Sistema Municipal DIF remitió el oficio SMDIF-DA/2023/162 de fecha 05 (cinco) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), adjuntando copia simple del similar DA-ADQ/017/2023 de fecha 03 (tres) de abril del mismo año -signado por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones del Sistema Municipal DIF-, mediante los cuales hizo entrega de los documentales según lo solicitado por el Órgano Interno de Control; posteriormente, el día 12 (doce) del mismo mes, y en alcance a los cursos en comento, la Dirección Administrativa del Sistema Municipal DIF remitió el oficio SMDIF-DA/2023/170, entregando por este medio documentación complementaria.

- g) De la revisión de los expedientes seleccionados como muestra, correspondientes a 3 (tres) expedientes de Concursos por Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores y 2 (dos) expedientes por Licitación Pública Nacional, se concluye lo siguiente:
- i. Los expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Manual de Organización del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y Manual de Operación para el Ejercicio del Gasto del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
  - ii. Durante la revisión efectuada a la información remitida por la fiscalizada en primera instancia -oficio SMDIF-DA/2023/131, y sus adjuntos SMDIF-DA/2023/129 y DA-ADQ/013/2023-, la Dirección de Auditoría detectó la falta de algunos documentales por lo que se solicitaron de manera específica a la Secretaría, y esta, a través del curso SMDIF-DA/2023/162 -y sus similares DA-ADQ/017/2023 y SMDIF-DA/2023/170- de fecha 05 (cinco) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), remitió completa y satisfactoriamente la totalidad de lo solicitado, acreditando así el correcto control administrativo de la documentación bajo su resguardo.



- iii. Por lo anterior, se resuelve no emitir observación o recomendación alguna respecto a la revisión de este rubro.

**VIII. Contratos de asesores, consultores y prestadores de servicios celebrados por la fiscalizada.**

- e) Se analizó el listado de contratos de prestación de servicios profesionales celebrados por el Sistema Municipal DIF y que se encontraban vigentes durante el periodo de julio a diciembre de 2022 (dos mil veintidós), proporcionado por el C.P. Ernesto García Morales -Director Administrativo del Sistema Municipal DIF- a través de oficio SMDIF-DA/2023/112 de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés) -correspondiente al numeral 12 (doce) de la solicitud de información inicial-.
- f) Mediante oficio OIC/DA/2536/2023 de fecha 21 (veintiuno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitaron los expedientes administrativos de los 75 (setenta y cinco) contratos de prestación de servicios seleccionados como muestra para los efectos de la auditoría.

Consecuentemente el día 24 (veinticuatro) del mismo mes y año, se recibió por parte del Sistema Municipal DIF el oficio SMDIF-DA/2023/142, adjuntando copia simple de los cursos que se mencionan a continuación y mediante los cuales, el área responsable de la información solicitada hizo entrega de lo que les correspondía:

- SMDIF-AJUT/2023/090, signado por el Lic. Mario Sánchez Sánchez, Jefe del Área Jurídica y Unidad de Transparencia.
  - SMDIF-DA-DCP/2023/010, signado por la C.P. Eva Claudia Hernández Navarro, Jefe Departamento de Contabilidad y Presupuesto del SMDIF.
- g) Una vez recibida la documentación solicitada se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión respecto a los atributos que a continuación se mencionan:
- i. Contrato de prestación de servicios;
  - ii. Reportes de actividades mensuales;
  - iii. Orden de pago;
  - iv. CFDI;
  - v. Convenio modificatorio; y
  - vi. Perfil del particular.
- h) Como resultado de la revisión efectuada a la información proporcionada, se identificó un hallazgo inherente a los contratos de prestación de servicios PSER-CADC-052/2022, PSER-CADC-052/2022, PSER-CADC-055/2022, PSER-CCID-079/2022, PSER-CPFS-061/2022, PSER-CVOSC-001/2022-B, PSER-PPNNA-057/2022 y PSER-PPNNA-060/2022, celebrados por el Sistema Municipal DIF y que se encontraban vigentes durante el periodo auditado, el cual se incorporó en la Cédula Preliminar de Resultados notificada al Sistema Municipal DIF mediante oficio OIC/4837/2023 de fecha 02 (dos) de junio de 2023 (dos mil veintitrés).



## IX. Complementarios.

Cabe aclarar que, mediante el anexo del oficio relativo a la solicitud de información inicial número OIC/DA/DAAF/1575/2023, de fecha 20 (veinte) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), esta autoridad fiscalizadora solicitó al Sistema Municipal DIF información relativa a temas como el organigrama vigente, padrón de proveedores, órdenes de pago generadas por la fiscalizada y la normatividad vigente para el Sistema Municipal DIF, mismos que no fueron considerados como rubros específicos de revisión sino como información de apoyo, consulta y validación de datos dentro de la presente auditoría. Por lo anterior, en este informe solo se realiza la presente mención respecto a los temas en comento y no se emite opinión o recomendación alguna al respecto.

**SEGUNDO.** Como resultado de las pruebas de auditoría efectuadas, se integró la Cédula Preliminar de Resultados, con **2 (dos) hallazgos** en los siguientes términos:

*"...Número 1: En fecha 03 de octubre de 2022, se suscribió un convenio de colaboración COL-AUCAF-087/2022 entre el Sistema Municipal DIF y la C. María Vanessa Carmona Martínez, a efecto de conceder el uso provisional y limitado de las instalaciones del Centro de Atención Familiar Morelos (en lo sucesivo "CAF Morelos") a efecto de brindar un taller a personas sujetas a asistencia social.*

*De conformidad con la declaración 1.3. del propio instrumento contractual previamente citado, en relación con los artículos 28 y 30 fracciones I, IV y XVIII del Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF, corresponde a la Coordinación de Atención Comunitaria adscrita al Sistema Municipal DIF brindar el seguimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de colaboración que al efecto establezca el Sistema Municipal DIF para el uso de las instalaciones de los Centros de Atención Familiar; por lo que, corresponde al Sistema Municipal DIF, a través de la Coordinación de Atención Comunitaria, verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está afecta la C. María Vanessa Carmona Martínez.*

*A su vez, el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece la obligación de todo servidor público de registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad; es decir, corresponde al personal del Sistema Municipal DIF, específicamente a la o el titular de la Coordinación de Atención Comunitaria registrar, integrar, custodiar y cuidar toda la documentación que acredite el adecuado ejercicio de los recursos públicos que, en el caso en particular, es el uso adecuado de las instalaciones del Centro de Atención Familiar (CAF Morelos).*

*Documentación que, de conformidad con la cláusula séptima del convenio de colaboración COL-AUCAF-087/2022, en relación con el procedimiento con código PR-250102-002 "Elaboración y firma de convenios y/o contratos sin carga financiera" (vinculante para la autoridad auditada), se integra con lo siguiente:*

- 1) Convenio y/o contrato debidamente suscrito;*
- 2) Programa de trabajo conforme a la vigencia del contrato y/o convenio;*
- 3) Reporte de actividades mensuales, entregable el primer día hábil posterior al mes a reportar;*
- 4) Registro de los alumnos sujetos a asistencia social; y, en su caso,*
- 5) Bitácora de incidencias.*



*Ahora bien, de la información proporcionada por el Director Administrativo del Sistema Municipal DIF, mediante oficio SMDIF-DA/2023/142, no se tiene evidencia de la presentación del reporte de actividades correspondiente a la mensualidad de octubre de 2022 por parte de la C. María Vanessa Carmona Martínez inherente al contrato COL-AUCAF-087/2022.*

*Dando como resultado preliminar, una posible omisión por parte del Sistema Municipal DIF a las obligaciones establecidas en los artículos 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28 y 30 fracciones I, IV y XVIII del Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF, consistentes en registrar e integrar la documentación que acredite el adecuado ejercicio de los recursos públicos.*

**Número 2:** *El artículo 58 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, dispone que corresponde a la autoridad ejecutora del recurso, el archivo y custodia de la justificación y comprobación de la erogación.*

*A su vez, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de*

*Querétaro, en relación con lo instaurado en el apartado de Lineamientos Generales de los "Lineamientos para el Ejercicio del Gasto del Municipio de Querétaro", corresponde a la autoridad ejecutora del gasto, la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas conforme a las disposiciones federales, la normatividad específica de acuerdo al tipo de fondos públicos de que se trate, así como con los Lineamientos, autorizaciones o instrucciones que al efecto emitan la Secretaría o la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales que corresponda.*

*Igualmente, el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece la obligación de todo servidor público de registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad.*

*Asimismo, los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto del Municipio de Querétaro, en su fracción II. Comprobantes, inciso 1) Requisitos fiscales de comprobantes de gastos, sub-inciso a. Comprobantes fiscales e inciso 2) Plazo y otros requisitos para la presentación de comprobantes, establecen que la comprobación del gasto público se efectuará, entre otros documentos, con los comprobantes fiscales que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, siendo obligación de la autoridad ejecutora, resguardar en sus archivos el CFDI (archivo xml), así como su representación impresa (pdf).*

*Ahora bien, de la información proporcionada por el Director Administrativo del Sistema Municipal DIF, mediante oficio SMDIF-DA/2023/142, se advirtieron irregularidades en los contratos de prestación de servicios:*

- a) *PSER-009/2022: Una vez revisada la factura que pretende amparar la erogación de los honorarios, por parte de la prestadora Ariadna Marai Salinas Vargas, se advierte que el método de pago efectuado en dicho comprobante fue "pago en parcialidades o diferido", lo que hace exigible para la ejecutora del gasto (Sistema Municipal DIF),*



*realizar las acciones pertinentes para obtener el complemento de pago; no obstante, no se tiene evidencia de dicho comprobante en el expediente administrativo remitido por la autoridad auditada.*

- b) *PSER-CADC-052/2022. De conformidad con la cláusula segunda del citado contrato se advierte que se pactaron como honorarios para el prestador José Nitgard Paniagua Albarran, la cantidad de \$4,422.17 pesos, la cual una vez agregado el IVA correspondiente y menos la retención de ISR, arroja una cantidad total a pagar por cada mes (6 meses), la cantidad de \$5,074.44 pesos.*

*Sin embargo, de las órdenes de pago con números de folio 2633, 3049, 3604, 4048, 4495 y 4766, se advierte que se erogaron como honorarios a favor de José Nitgard Paniagua Albarran cantidades que no corresponden con las establecidas en la citada cláusula.*

- c) *PSER-CADC-055/2022. En atención a la cláusula novena del citado contrato, en relación con el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es obligación del Sistema Municipal DIF realizar las acciones correspondientes para documentar cualquier modificación a los términos y condiciones de la relación contractual existente.*

*De la documentación exhibida por la autoridad auditada, únicamente se advierte la comprobación fiscal de las erogaciones por honorarios correspondientes a los meses de julio y agosto de 2022, aún y cuando la vigencia establecida en el contrato amparaba erogaciones mensuales hasta diciembre de dicha anualidad; sin embargo, no se advierte documento alguno que justifique el cambio de los términos y condiciones establecidos en el instrumento contractual.*

- d) *PSER-CCID-079/2022. No se tiene evidencia de la comprobación fiscal inherente a las erogaciones por concepto de honorarios a favor de Mayra Elizabeth Núñez Bárcenas, ni tampoco se tiene evidencia de los reportes de actividades del particular, correspondientes a los meses de julio a septiembre de 2022; sin que se advierta documento alguno que justifique el cambio de los términos y condiciones establecidos en el instrumento contractual.*

*No debe pasar desapercibido que se anexó comprobación fiscal de pagos correspondientes a diferentes periodos, que no se encuentran justificados por el contrato sujeto a revisión.*

- e) *PSER-CPFS-061/2022. No se tiene evidencia de la comprobación fiscal inherente a las erogaciones por concepto de honorarios a favor de Paulina Zarate Mendoza, ni tampoco se tiene evidencia de los reportes de actividades del particular, correspondientes al mes de junio de 2022.*

- f) *PSER-CVOSC-001/2022-B. No se tiene evidencia de la suscripción del contrato de prestación de servicios, de la comprobación fiscal inherente a las erogaciones por concepto de honorarios a favor de Héctor Hugo de Santiago Durán, ni tampoco se tiene evidencia de los reportes de actividades del particular. Máxime que, si no se tiene*



*J*

*evidencia del objeto del contrato, no se puede contrastar el perfil del particular con las actividades para las que fue contratado.*

- g) *PSER-PPNNA-057/2022. De la evidencia proporcionada por la autoridad auditada, se advierten tres pagos por los montos de \$4,664.00, \$4,664.00 y \$5,936.00; sin embargo, de acuerdo a la cláusula segunda del contrato, únicamente se efectuaría un pago, por lo que no se tiene comprobación administrativa respecto de los otros dos pagos, máxime que no se tiene certeza cuál es el pago amparado por el contrato.*
- h) *PSER-PPNNA-060/2022. De la evidencia proporcionada por la autoridad auditada, se advierten dos pagos por los montos de \$7,420.00 y \$8,480.00; sin embargo, de acuerdo a la cláusula segunda del contrato, únicamente se efectuaría un pago por la primera cantidad citada, por lo que no se tiene comprobación administrativa respecto del segundo pago.*

*Dando como resultado preliminar, una posible omisión por parte del Sistema Municipal DIF a las obligaciones establecidas en los artículos 54 y 58 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro; fracción II. Comprobantes, inciso 1) Requisitos fiscales de comprobantes de gastos, sub-inciso a. Comprobantes fiscales e inciso 2) Plazo y otros requisitos para la presentación de comprobantes, de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto del Municipio de Querétaro; artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y artículos 28 y 30 fracciones I, IV y XVIII del Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF..."*

Dicha cédula preliminar de resultados fue notificada al Sistema Municipal DIF mediante oficio OIC/4837/2023 de fecha 02 (dos) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), otorgándole un plazo de 10 (diez) días contados a partir de que fue notificado dicho oficio, ello de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro.

**Tercero.** En consecuencia, el día 21 (veintiuno) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), se recibió en este Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro el oficio SMDIF-DA/2022/243 suscrito por el C.P. Ernesto García Morales -Director Administrativo del Sistema Municipal DIF-, a través del cual se dió respuesta en tiempo y forma a la Cédula Preliminar de Resultados.

Analizados los argumentos y documentales que a criterio de la fiscalizada fueron suficientes para desvirtuar los hallazgos señalados en la Cédula Preliminar de Resultados, se resuelve lo siguiente:

**Hallazgo 1.** En esencia, la deficiencia detectada por este órgano fiscalizador consistió en el hecho de que no se tenía evidencia respecto a la presentación del reporte de actividades correspondiente a la mensualidad de octubre de 2022 (dos mil veintidós) por parte de la C. María Vanessa Carmona Martínez, inherente al convenio de colaboración COL-AUCAF-087/2022 celebrado entre la auditada y dicho particular.

En relación a ello, se remitió el oficio SMDIF-CAC/2023/445 de fecha 14 (catorce) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Lic. Leticia Aracely Mercado Herrera -Coordinadora de Atención Comunitaria-, donde reporta:



*"...Es importante acotar que las actividades iniciales en el mes de octubre, fueron específicamente de difusión y promoción, concretamente dar a conocer el servicio de psicología, esto a través de diversos medios impresos, digitales, entre otros; esto en relación a la cláusula octava donde "LA INSTRUCTORA" se compromete a:*

*d) apoyar en la difusión de actividades y servicios que brinda el Aula de usos múltiples.*

*En este sentido, las actividades fueron enfocadas en dar a conocer el servicio que brinda el CAF Morelos, de lo cual adjuntamos la evidencia, misma que dio como resultado concretar citas a partir del 31 de octubre de 2022..."*

(el resalte es propio).

Así mismo, se allegó a esta fiscalizadora el escrito libre de fecha 13 (trece) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), signado por la Lic. María Vanessa Carmona Martínez -parte suscriptora del convenio de colaboración materia del hallazgo-, en la que manifiesta:

*"...Desde el inicio del convenio, la intención fue comenzar de forma inmediata a dar atención a quien lo solicitara, situación que no sucedió, así que en el mes de octubre, me enfoque en realizar actividades de captación como: campaña de difusión sobre dicho servicio, esto a través de medios impresos como: cartulinas, lona a las afueras del Centro (dando a conocer el servicio de los diferentes talleres, incluyendo Psicología) y publicaciones en servicios digitales personales (Facebook y whats App), dando inicio formalmente a la actividad terapéutica con 3 usuarios el 31 de octubre del 2022..."*

(el resalte es propio).

Con base en lo expuesto y la evidencia aportada por la autoridad fiscalizada, se puede advertir el cumplimiento a la cláusula séptima del convenio de colaboración COL-AUCAF-087/2022, inherente a reportar las acciones y actividades que fueron desarrolladas por el particular en el mes de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) en el Centro de Atención Familiar Morelos; por lo que, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro tiene por solventado este hallazgo.

Hallazgo 2. El epítome del hallazgo número 2, consistió en la omisión por parte del Sistema Municipal DIF en presentar evidencia documental relativa a los contratos de prestación de servicios PSER-CADC-052/2022, PSER-CADC-052/2022, PSER-CADC-055/2022, PSER-CCID-079/2022, PSER-CPFS-061/2022, PSER-CVOSC-001/2022-B, PSER-PPNNA-057/2022 y PSER-PPNNA-060/2022.

Al respecto, se remitió el oficio SMDIF-DA/2022/243 signado por el C.P. Ernesto García Morales con la siguiente evidencia en formato digital:

- a) PSER-CADC-052/2022: *"la Dirección Administrativa Sistema Municipal DIF, mediante oficio SMDIF-DA/2022/170 de fecha 01 de Febrero de 2022, notificó a la Dirección General, a las Coordinaciones Especializadas, a los Jefes de Departamento y Personal Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, las consideraciones a la*



Reforma Fiscal 2022, entre las cuales en el numeral 2 denominado "Método y forma de pago "inciso a) se estableció lo siguiente:

"Así mismo podrán emitir el CFDI con el Método de Pago: **PPD Pago en Parcialidades o Diferido**, una vez que el pago sea recibido deberá emitir un CFDI al que se le incorpore el "Complemento para recepción de pagos" a que se refiere la regla 2.7.1.32 de la Resolución Miscelánea Vigente. Dicho "Complemento" deberá emitirse a más tardar al quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos." Sic...

Aunado a lo anterior, como medida de control interno, a todos los contratos suscritos por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en lo sucesivo se adicionará el concepto de "método de pago" en la siguiente cláusula:

FACTURACIÓN.- La facturación derivada del presente contrato deberá contener los siguientes datos:

NOMBRE:	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
RFC:	SMD860306MD8
DOMICILIO:	Av. Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000, Anexo "A", Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro.
CÓDIGO POSTAL:	76090
FORMA DE PAGO:	03-transferencia electrónica.
MÉTODO DE PAGO:	PUE- (En una sola exhibición) una vez que los pagos por los servicios o compras de materiales serán a más tardar quince días después de recibido el bien o servicio. PPD- (Pago en Parcialidades o Diferido) una vez que los pagos por los servicios o compras de materiales serán quince días después de recibido el bien o servicio. Si "EL PROVEEDOR" define éste último como opción en el MÉTODO DE PAGO, se obliga a emitir el Complemento de Pago a más tardar el quinto día natural del mes siguiente al que se realizó el pago, sin obligación por parte del "SMDIF" de solicitar su emisión. Lo anterior de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.

- a) PSER-CADC-052/2022: "me permito informar que el C. José Nitgard Paniagua Albarrán, suscribió con el Sistema Municipal DIF, durante el ejercicio 2022, adicionalmente el contrato número PSER-CDIAM-031/2022, con el cual se sustentan las erogaciones de las órdenes de pago con los folios 2633, 3049, 4048, 4495 y 4766.

Se anexa en archivo Excel, papel de trabajo en el cual se desglosan los pagos efectuados por cada uno de los contratos señalados, así como archivos PDF de los Contratos suscritos entre el C. José Nitgard Paniagua Albarrán y el SMDIF, así mismo en archivo PDF las órdenes de pago que amparan la prestación de servicios."

- b) PSER-CADC-055/2022: "se informa que en fecha 12 de octubre del 2022, se realizó la notificación de la rescisión anticipada del contrato número PSER-CADC-055/2022 a nombre de C. Jesús Hiram Guzmán Hernández, la cual se anexa al presente en formato PDF, con lo cual se justifica que las erogaciones realizadas únicamente hasta el mes de agosto del 2022."



- c) PSER-CCID-079/2022: "me permito informar que la C. Mayra Elizabeth Núñez Bárcena suscribió con el Sistema Municipal DIF, durante el ejercicio 2022, adicionalmente el contrato número PSER-PPNNA-068/2022 con vigencia de octubre a diciembre del 2022, con lo cual se justifican las erogaciones realizadas por ese periodo, se anexa en archivo Excel, el papel de trabajo donde se desglosa los pagos efectuados según la vigencia de cada contrato, así mismo se integran en formato PDF los contratos suscritos entre la C. Mayra Elizabeth Núñez Bárcena y el SMDIF, así como cada una de las órdenes de pago con la documentación comprobatoria que ampara la prestación de servicios."
- d) PSER-CPFS-061/2022: "se anexa en archivo Excel, papel de trabajo en el cual se desglosa la información correspondiente al pago del mes de junio de 2022, así mismo se anexan en archivo PDF, la orden de pago con la documentación comprobatoria y el contrato de la observación en comento."
- e) PSER-CVOSC-001/2022-B: "me permito informar que el C. Héctor Hugo de Santiago Durán, suscribió adicionalmente con el SMDIF, durante el ejercicio fiscal 2022 los contratos PSER-CVOSC-001/2022-B y PSER-CVOSC-001/2022-C con vigencia al 31 de octubre y del 01 al 15 de noviembre respectivamente, documentos que amparan las erogaciones realizadas por cada periodo, se anexa papel de trabajo en archivo Excel, donde se desglosa los pagos efectuados según la vigencia de cada contrato, así mismo se integran en formato PDF los contratos suscritos entre el C. Héctor Hugo de Santiago Durán y el SMDIF, así como cada una de las órdenes de pago con la documentación comprobatoria que ampara la prestación de los servicios."
- f) PSER-PPNNA-057/2022: "me permito informar que el C. J. Martín Banda Campos, suscribió adicionalmente con el SMDIF, durante el ejercicio fiscal 2022 los contratos PSER-PPNNA-056/2022 y PSER-CAC-023/2022, documentos que amparan las erogaciones realizadas por cada periodo, se anexa papel de trabajo en archivo Excel, donde se desglosa los pagos efectuados según las condiciones de cada contrato, así mismo se integran en formato PDF los contratos suscritos entre el C. J. Martín Banda Campos y el SMDIF, así como cada una de las órdenes de pago con la documentación comprobatoria que ampara la prestación de los servicios."
- g) PSER-PPNNA-060/2022: "me permito informar que el Ing. J. Jesús Macías Arzate, suscribió adicionalmente con el SMDIF, el contrato PSER-PPNNA-061/2022, instrumento con el cual se justifica la erogación por la cantidad de \$8,480.00, se anexa papel de trabajo en archivo Excel, donde se desglosa los pagos efectuados según las condiciones de cada contrato, así mismo se integran en formato PDF los contratos suscritos entre el C. Ing. J. Jesús Macías Arzate y el SMDIF, así como cada una de las órdenes de pago con la documentación comprobatoria que ampara la prestación de los servicios."

Con base en lo expuesto y la evidencia aportada por la fiscalizada, se puede advertir el cumplimiento razonable a la obligación relativa al registro e integración de los expedientes administrativos correspondientes a los contratos de prestación de servicios auditados, por lo que, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro tiene por solventado este hallazgo.



J

En consecuencia, esta autoridad fiscalizadora resuelve lo siguiente:

### RESULTADOS

**Primero.** Por lo anteriormente expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por el Sistema Municipal DIF dentro de la auditoría **OIC/06/2023**, por el periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), bajo la modalidad de "auditoría integral".

**Segundo.** Luego del análisis minucioso de la información y evidencias proporcionadas por el Sistema Municipal DIF en el desarrollo de la auditoría, y en conformidad con las pruebas de auditoría efectuadas, se tienen por solventados los hallazgos en los términos del considerando tercero del presente informe, por lo que se resuelve **NO EMITIR OBSERVACIÓN O RECOMENDACIÓN ALGUNA.**-----

Así lo proveyó y firmó el Mtro. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38 -fracciones X, XI y XXIII- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-

